



000459

toma nota de la solicitud de Aprobación de la Presidencia del Consejo Directivo del ICD, Plenaria GAFILAT, suscrito por Heldren Solórzano Manzanarez Directora General Adjunta Instituto Costarricense sobre Drogas; y 2) Tomando en consideración la obligatoriedad de participar en GAFILAT se autoriza la participación de ambos funcionarios. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES.** -----

### III. ASUNTOS VARIOS -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Sin más asuntos que tratar al ser las 12:46 del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se levanta la Sesión Extraordinaria 04-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. **Es todo.**

Última línea. -----

Jorge Rodríguez Bogle

Presidente

José Miguel Gómez Chavarría

Secretario de Actas

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 005-2025 -----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil veinticinco, reunidos en la sala de sesiones del Ministerio de la Presidencia, Casa Presidencial, iniciamos la sesión extraordinaria presencial número 05 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas. De conformidad con el artículo 56 siguientes y concordantes de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, esta sesión será grabada en audio y video, y, además, será respaldada en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. De ser necesario se realizarán pausas para garantizar y no correr el riesgo de perder información. Tal y como lo establece el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública, los miembros del órgano



000460

colegiado podrán hacer constar en el acta su voto contrario en el acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de los acuerdos. Cuando se trate de órganos colegiados, que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos. De conformidad con el artículo 108 de la Ley 8204, en esta sala de sesiones participan de forma presencial, a quienes les doy los buenas tardes: **Sra. Mary Denisse Munive Angermüller**, Vicepresidenta de la República y Ministra de Salud, **Sr. Nils Ching Vargas**, Viceministro de Justicia y Paz, **Sr. Manuel Jiménez Steller**, Viceministro de Seguridad Pública, y quien les habla **Jorge Rodríguez Bogle**, Ministro a.i. de la Presidencia. Además, de manera virtual se encuentra conectada: **Sra. Sofía Ramírez González**, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, A quien saludo también. Aprovecho para disculpar al señor **Juan Carlos Cubillo**, Fiscal Adjunto III de la fiscalía general de la República, ausente con justificación y **Michael Soto Rojas**, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), quien se encuentran fuera del país. -----

#### CONSIDERANDO -----

1. Que en el artículo 98 de la Ley N°8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, publicada en el Diario oficial La Gaceta N°8 del once de enero de 2002, se crea el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de la Presidencia. -----
2. Que el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), posee personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y de su patrimonio. -----
3. El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), tiene las siguientes funciones de acuerdo al artículo 99 de la Ley supra citada: encargarse de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como las políticas, los planes y las estrategias contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo. -----
4. Que el artículo 105 incisos a) y b) de la Ley citada, define como parte de la organización del



000461

Instituto costarricense sobre Drogas, la existencia del Consejo Directivo y la Dirección General.

5. Por su parte, el artículo 107 establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de decisión del Instituto y será presidido por el Ministro o Viceministro de la Presidencia de la República, definiendo también en ese numeral las funciones que el ordenamiento le autoriza. -----
6. El Consejo Directivo, de conformidad con el artículo 108 de la Ley de cita, establece que estará conformado por los Ministros o Viceministros de la Presidencia, Seguridad Pública y Gobernación, Educación Pública, Justicia y Gracia, Salud o el Director del IAFA, el Director o el Subdirector del OIJ y el Fiscal General o el Fiscal General Adjunto del Estado. -----
7. Que según el artículo 109, de la Ley de reiterada cita, señala que la Dirección General es un órgano subordinado del Consejo Directivo; estará a cargo de un Director General y de un Director General Adjunto, quienes serán los funcionarios de mayor jerarquía, para efectos de dirección y administración del Instituto. -----
8. Que para el cargo de Director General y Director General Adjunto, establece como requisitos ser mayores de edad, costarricenses, de reconocida solvencia moral, poseer el grado académico de licenciados y experiencia amplia y probada en el campo relacionado con las drogas. -----
9. Que dentro de las potestades del Consejo Directivo se encuentra el nombramiento y remoción del Director General y del Director General Adjunto. En el caso de su designación, el Consejo Directivo es el encargado de crear una comisión especial, la cual analizará los atestados de los oferentes que opten por el puesto y elevará su recomendación al Consejo, lo anterior según lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Ley 8204. -----
10. Que el numeral 120 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, la potestad de la Administración de asignar tareas distintas a un servidor cuando el servicio público lo exige  
*"Artículo 120.- Cuando el servicio público lo exija, podrán asignarse a un servidor tareas correspondientes a otro puesto distinto al suyo, sin que ello signifique aumento o disminución de salario, por un plazo que no debe exceder de sesenta días consecutivos o no durante un año."*
11. Que el numeral 22Bis.b del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil impone como requisito de validez en el recargo de funciones que el servidor reúna los requisitos correspondientes al cargo: *"Artículo 22 bis. - Los traslados, reubicaciones y recargos de funciones se regirán de acuerdo con lo que se indica a continuación: (...) b. Los recargos de funciones de puestos de mayor categoría, que excedan de un mes, podrán ser remunerados, pero estarán sujetos a la*



000462

aprobación previa de la Dirección General, la que deberá constatar que el servidor a quien se *hiciere el recargo reúne los requisitos establecidos.* -----

12. Que la Procuraduría General de la República sobre el recargo de funciones, en los dictámenes C-067-2017 del 3 de abril del 2017, reiterado por el dictamen C-062-2019 del 7 de marzo del 2019, ha señalado lo siguiente: *“La doctrina administrativa nacional ha reiterado que con base en el deber de colaboración que tienen todos los trabajadores para con sus patronos y el poder de dirección y ordenación patronal, en aras de brindar un mejor servicio público, continuo y eficiente –artículo 4 y 8 de la Ley General de la Administración Pública-, en determinadas circunstancias objetivamente justificadas, el recargo de funciones o aumento de tareas -como también se le conoce-, permite asignar temporalmente funciones afines de otro cargo de igual o de mayor categoría a un servidor para que las desempeñe simultáneamente con las propias (Dictámenes C-078-2000 de 13 de abril del 2000, C-467-2006 de 21 de noviembre de 2006, C-318-2009 de 12 de noviembre de 2009, C-032-2012 de 31 de enero de 2012 y C-036-2014 de 5 de febrero de 2014, así como el pronunciamiento OJ-035-2010 de 15 de julio de 2010; todo con base en los artículos 120 del Estatuto de Servicio Civil y 22 bis inciso b) de su Reglamento; normas de aplicación analógica en el empleo público). Conforme a la doctrina académica nacional, aquel aumento de tareas es posible y lícito, aun contra la voluntad del empleado, cuando las funciones recargadas son de la misma naturaleza de las convenidas o de las que se vienen desempeñando, y si, además, se da dentro de la misma jornada y en armonía con la capacidad y aptitudes del empleado; es decir, las funciones que constituyen el recargo se integran y complementan con la actividad principal del trabajador; debiéndose excluir de tal supuesto toda alteración que pretenda una diligencia o esfuerzo mayor inusitados o que excedan de las condiciones personales del empleado o de lo exigible a su categoría y especialidad (Véase, CARRO ZÚÑIGA (Carlos), Derecho del Trabajo Costarricense, San José, Ediciones Juricentro S.A., 1978, 117-118). (...) Como es obvio, el recargo de funciones no implica asumir como tal el cargo en sí, sino únicamente las funciones del mismo, pues en ese caso el funcionario se mantiene desempeñando el puesto del cual es titular y adicionalmente, de forma temporal, se le asignan las funciones de otro cargo de igual o de mayor jerarquía.” (Consúltese también el Dictamen C-097-2009 del 03 de abril de 2009).* -----

**CAPÍTULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** -----



000463

**ARTÍCULO N°1.1 Aprobación de la agenda del día.** -----

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden: -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Procedemos entonces con la lectura, discusión y aprobación en la agenda. -----

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** -----

1.1 Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.05-2025 del viernes 18 de julio del 2025. -----

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** -----

2.1 Nombramiento de secretario -----

2.2 Tema urgente -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Quienes estén de acuerdo con la agenda por favor levanten la mano, en la sala cuatro personas presentes y de manera remota una, cinco votos a favor, aprueba. Entonces lo primero que propondríamos es el nombramiento del secretario en cuyo caso la propuesta recae sobre el señor Viceministro de Justicia, don Nils Ching y leo el acuerdo propuesto. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°001-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 6227, acuerdan nombrar al Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia y Paz, Secretario de este Consejo, en razón de la CARTA-MS-DM-3828-2025, de fecha 11 de julio de 2025, en la que deja sin efecto la designación de José Miguel Gómez Chavarría, como miembro de este Consejo, para ser asumido como por la Dra. Mary Munive Angermüller como representante del Ministerio de Salud. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Luego les propongo que lo que aquí acordemos hoy pueda ser declarado en firme. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°002-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD acuerda declarar la firmeza de todos los acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con el artículo 56, inciso 3), de la Ley General de



la Administración Pública. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora dar por aprobados los temas de la sesión. -----

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°003-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: 1) Dar por conocida y aprobada la agenda de la sesión extraordinaria 005-2025 del viernes 18 de julio del 2025. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora se propone como acuerdo del tema urgente es el siguiente.

**POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°004-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: Cesar a las siguientes personas de sus cargos: señor Fernando Ramírez Serrano, con cédula de identidad 701780607, como Director General de Instituto Costarricense sobre Drogas; y a la señora Heldren Esther Solórzano Manzanares, con cédula de identidad número 901080510, como Directora General Adjunta, a partir del 18 de julio del 2025, y en consecuencia por ser un efecto directo de la remoción del puesto y cargo del Director General, se revoca de inmediato el Poder General Judicial otorgado al señor Fernando Ramírez Serrano, el cual fue inscrito en el Registro Nacional el 12 de setiembre del 2024, bajo citas de inscripción 2024-642434-1-1, se delega en el Presidente del Consejo Directivo los trámites ante la Notaría del Estado para que se comunique el acuerdo sobre la terminación del mandato para que se formalice en los términos del artículo 1278 del Código Civil. Comuníquese por medio del correo electrónico institucional a las personas mencionadas, Recursos Humanos, Unidad Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Legal y a la Notaría del Estado. Rige a partir de la firmeza y la notificación. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Ahora, resulta necesario en razón del acuerdo recién tomado recargar la Dirección General del ICD temporalmente y se propone al señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 105330088, actual director general Instituto sobre Alcoholismo



000465

y Farmacodependencia, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de dicha entidad y en aras de garantizar la prestación del servicio público. Que el señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula y calidades, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Ley N°8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo: quien es mayor de edad, costarricense, cuenta con experiencia y conocimientos en temas de farmacodependencia y sustancias psicoactivas, se han desarrollado en distintas etapas profesionales. Inició su carrera en el Poder Judicial, específicamente en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), donde, además de recibir formación en el "Programa Básico en Investigación Criminal", en temas de toxicología y química analítica, participó activamente en investigaciones operativas relacionadas con delitos vinculados al crimen organizado, así como al tráfico de estupefacientes. Por esta razón, se propone como acuerdo. **POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°005-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: Recargar en el señor José Miguel Gómez Chavarría, cédula de identidad 105330088, Director General Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, a partir del 21 de julio del 2025, al 31 de julio del 2025, ambas fechas inclusive, realícese el nombramiento por recargo en atención a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Comuníquese. **POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Corresponde también, el nombramiento de la comisión especial que de conformidad con el art.112 que establece la ley para la designación de Director o Directora General y Director o Directora General Adjunta. Se propone entonces. **POR LO TANTO, CON CUATRO MIEMBROS PRESENTES; UNA PERSONA DE MANERA REMOTA; CINCO VOTOS A FAVOR SE ACUERDA: ACUERDO N°006-SE-005-2025:** El Consejo Directivo del ICD acuerda: Nómbrase a la Comisión Especial de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 8204, a efectos que realice las gestiones necesarias para proceder a analizar los atestados de los oferentes y recomendar al Consejo Directivo para los puestos de la Dirección General y Dirección



000466

General Adjunta del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Conformada por: Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Seguridad Pública, Nils Ching Vargas, Viceministro de Justicia y Paz y Jorge Rodríguez Bogle, Ministro a.i. de la Presidencia. Solicitar un informe por parte de la Comisión Especial, para ser conocido en la sesión ordinaria del 29 de julio del 2025. -----

**POR LO TANTO, SE APRUEBA EL ACUERDO, Y EL MISMO SE TOMA EN FIRME CON CINCO MIEMBROS A FAVOR.** -----

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE: Y de conformidad con dicho informe el consejo pueda proceder seleccionar a los Directores. Siendo así y al ser las 15:00 horas en punto del dieciocho de julio de dos mil veinticinco y sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión Extraordinaria 05-2025 del Consejo Directivo del ICD y se les agradece mucho su presencia. Muchas gracias, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente de la presente sesión. **Es todo. Última línea.** -----

Jorge Rodríguez Bogle

Ministro a.i. de la Presidencia

Nils Ching Vargas

Viceministro de Justicia y Paz

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2025.** -----

Buenas tardes, damos inicio a la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 8204, **Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo**, del 26 de diciembre de 2001, en mi calidad de Ministro a.i. de la Presidencia, presido este Consejo Directivo de acuerdo con las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico de cita. Al ser las trece horas y trece minutos del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, reunidos de manera virtual iniciamos la sesión extraordinaria virtual número 06 del año 2025, de este Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas, de conformidad con el inciso 3 del artículo 53 de la cita **Ley General de la Administración Pública, que me permito leer: "3. Si la sesión fuera celebrada de manera virtual, formará cuórum cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual los participantes deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la**